



**YARNOLD**  
CENTRO DE CONCILIACIÓN

Av. Carlos Izaguirre 983 Of. 301,  
Urb. Covida, Los Olivos  
Teléfono 468-1899  
www.yarnold.pe

Autorizado su funcionamiento por Resolución N.º 1198-2016 JUS/DGDP-DCMA

EXP. N.º 2024-115

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

ACTA DE CONCILIACIÓN N.º 2024-119

En la ciudad de Lima, distrito de Los Olivos, siendo las 09:00 horas del día 23 del mes de setiembre del año 2024, ante mí Rebeca Elvira Yarnold Martínez, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 07403769 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N.º 42138 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N.º 10546, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la solicitante, **MARIELA DENISSE JARA MARTEL** peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 40046181 con domicilio en Calle Llumpa Mz. B1, Lt.20, Urb. Parque Naranjal, II Etapa, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima y la parte invitada **AGRORURAL**, representado por la Procuradora Pública del Midagri Sr. GUIDO VIVR SEDANO de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º 41897241, con domicilio en Av. Alfredo Benavides N.º 1535, Miraflores, provincia y departamento de Lima, quien ha delegado su representación en el letrado **RICHARD RANDU VEGA GOMEZ**, abogado dela Procuraduría Pública del Midagri, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N.º 71704877. Iniciada la audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:** Las expresadas en la Solicitud de Conciliación, la cual forma parte integrante de la presente acta de Conciliación.

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):** Establecer acuerdos por una Obligación de Hacer a fin que cumpla con los términos de su Orden de Servicio N.º 1263.



### **FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose invitado a las partes a la audiencia de conciliación en dos sesiones consecutivas e incentivado a ambas a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 9:40 horas del día 23 del mes de setiembre del año 2024, en señal de lo cual firman la presente Acta N.º 2024-119, la misma que consta de 1 página.

  
  
**YARNOLD**  
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
**REBECA YARNOLD MARTINEZ**  
Conciliador Extrajudicial Reg. N.º 42138  
Conciliador Especializado en Familia Reg. N.º 10546

  
  
**MARIELA DENISSE JARA MARTEL**  
Solicitante

  
  
**p. GUIDO VIVAR SEDANO**  
Procurador Público Adjunto  
**RICHARD RANDU VEGA GOMEZ**  
Procuraduría Pública del Midagri  
Invitado